



SECHO. V. ARTO, VEJTE
MARCAV. AÑO DE ATE
SETECIENTOS Y QUAREN
TAY SETE.

Entrada Eganados de la Suavia, segun lo Venuto en Lousura
de siete E. de nulle seecientos y quatuor, Exponien
do en ella todas aquellas Razones y fundamentos que congan por
Combenientes proponiendo medios que contengan tan Negociados
danos como Sean Experimentados, y ántualmente se Expe
rimientan, con gran perjuicio de Comun desus Vecinos, y
particulars habendados.

Excepco los E. D. Lope Auellaneda, y D. Juan Sandobal
Residores, que no Vienen en el acuerdo, por las Razones manifesta
das en la Confesion.

Se amendam. Ch. N. D. Joseph Fontes, Mayor hacedor de propios hizo presente a la
Molino del Rey. Ciudad que haviendose amendado en publica subastacion el Molino
del Rey y sus tierras en Balduar Lineros Vecino desta Ciu. y Reque
ridote die las fianzas correspondientes a su seguia, ofrecio algunas pro
piedades que la mayor parte estan en la Jurisdiccion del Reyno de
Balencia, y Baronia de Dolog. propias de su muger, y estando ha
ciendo las diligencias de su formacion e abono, aurre aquellas Juris
diccionas mual de repente su muger, por lo que lesó el sequimiento de
estas por lo que haviendo tratado otras notas admitio el Adminis
trador Depositario de propios por los motivos que para ello tenia
Tenidos taninos se auieno dho amendador, y el que dize nombre
por Administrador y nuevo de dho Molino, a dha. Juera,
persona de satisf. y yndeligenia, lo que expone a dha. Ju. para
que providencia lo que tenga por Combeniente. Thaviendole
Yo yo: aprovi la disposicion dada por el Sr. D. Joseph Fontes.
y ahora se le nota figu a dho D. Bartolome Juera debe cuenta
y razon de lo que prozediere dho Molino y sus tierras para datta